



REGLAS DE OPERACION DE LA SECRETARÍA DE CULTURA PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS A LA CIUDADANIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA

La Secretaría de Cultura de Morelia, con fundamento en los artículos 4o. y 73, fracción XXIX-Ñ de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 12, fracción VI de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales; artículo 13, fracción VII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades federativas y los Municipios; artículo 73 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y III de los Lineamientos para el ejercicio, control y evaluación del presupuesto de egresos 2026; Reglamento Interno de la Secretaría de Cultura de Morelia; y las demás disposiciones jurídicas y reglamentarias que regulan los programas municipales mediante los cuales se otorga cualquier tipo de apoyo que beneficie directamente a la ciudadanía.

INTRODUCCIÓN

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula en su artículo cuarto que toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

Por otra parte, la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, señala en su artículo 2, el objeto de la referida Ley, como lo es:

- I. Reconocer los derechos culturales de las personas que habitan el territorio de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. Establecer los mecanismos de acceso y participación de las personas y comunidades a las manifestaciones culturales;
- III. Promover y respetar la continuidad y el conocimiento de la cultura del país en todas sus manifestaciones y expresiones;
- IV. Garantizar el disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en materia cultural;
- V. Promover, respetar, proteger y asegurar el ejercicio de los derechos culturales;
- VI. Establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y alcaldías de la Ciudad de México en materia de política cultural;



VII. Establecer mecanismos de participación de los sectores social y privado:
y

VIII. Promover entre la población el principio de solidaridad y responsabilidad en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia.

OBJETIVOS:

Objetivo General:

Establecer en forma ordenada y sistemática las acciones para la planeación, ejecución, control, seguimiento y evaluación del programa a efectos de lograr la eficiencia, transparencia y evitar la discrecionalidad en el ejercicio de los recursos públicos destinados para impulsar el desarrollo integral y proporcionar una mejor calidad de vida a las y los morelianos mediante el otorgamiento de recursos para el desarrollo de proyectos a fin de promover el arte y la cultura; impulsar y conservar las expresiones culturales del patrimonio cultural inmaterial; preservar los bienes que integran el patrimonio cultural material; crear y aprovechar la infraestructura cultural.

Objetivo Específico:

Contribuir al desarrollo de la diversidad cultural mediante el otorgamiento de apoyos a los Proyectos o intervenciones culturales comunitarias que estimulen las actividades culturales locales, la creatividad, la autogestión y los procesos de investigación; así como a la realización y colaboración con Festivales Culturales y Artísticos, a fin de garantizar el derecho de acceso a la cultura de la población mediante un mayor acceso a la oferta cultural y la ampliación de su cobertura, a través de proyectos culturales coordinados por las Instituciones educativas, asociaciones civiles, personas físicas y otras sin fines de lucro.

CAPÍTULO I DE LA POBLACIÓN OBJETIVO

Artículo 1.- Las presentes Reglas de Operación van dirigidas a toda la población artística y cultural del Municipio de Morelia, independientemente de su sexo, edad o clase social. Se reconocen como población artística y cultural del Municipio de Morelia, al menos y de manera enunciativa más no limitativa a festivales, ferias, artistas, artesanos, músicos, maestros, poetas, cantantes, bailarines, promotores culturales, instituciones educativas, asociaciones civiles y toda aquella persona física o moral que realice actividades enfocadas al fomento, promoción, creación, educación, producción y difusión artística y cultural en el Municipio de Morelia.

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. Actividad:** Es el quehacer o el proceso vinculado a un cierto sector o ámbito.
- II. Artista:** Persona que ejerce las artes y produce obras artísticas.
- III. Apoyo:** Que ayuda a alguien a conseguir algo o que favorece el desarrollo de algo.
- IV. Beneficiario:** Que obtiene un beneficio económico al cumplirse lo que dispone un documento legal.
- V. BIM: Base de Datos de Información Municipal:** Contiene los elementos de identificación del ciudadano del expediente digital, así como el seguimiento y estado de las ayudas sociales entregadas, la cual será gestionada y resguardada por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Tesorería Municipal.
- VI. Ciudadanos:** Que han nacido o que viven en la ciudad.
- VII. Credencial Ciudadana:** Es el proceso de credencialización, otorgada por el Presidente Municipal a través de la Secretaría, la que permite identificar al ciudadano en el Padrón Único de Beneficiarios en el seguimiento de las ayudas sociales. La información será la extraída del Expediente Digital.
- VIII. Culturales:** De la cultura o relacionado con ella.
- IX. Dependencia:** Es la organización administrativa dependiente del Presidente Municipal, a través de la cual el Ayuntamiento proporciona los servicios públicos y ejerce las demás atribuciones ejecutivas de su competencia.
- XI. Expediente Digital:** Validación de los documentos originales del ciudadano, digitalizados y resguardados en el BIM, necesarios y que sean solicitados para llevar a cabo el proceso para el otorgamiento de las ayudas sociales, por lo que la información almacenada deberá estar en constante actualización.
- XII. Otorgar:** Dar o conceder algo que se pide.
- XIII. Padrón Único de Beneficiarios:** Es la relación oficial de beneficiarios que incluye a las personas beneficiadas por algún programa.
- IX. Población:** Conjunto de habitantes de un lugar.
- X. Proceso:** Un proceso es una secuencia de pasos dispuesta con algún tipo de lógica que se enfoca en lograr algún resultado específico. Expone mecanismos de comportamiento que diseñan los hombres para mejorar la productividad de algo.
- XI. Programa:** Instrumento del gobierno municipal que tiene por objetivo contribuir a la mejora de las condiciones de vida de la población.
- XII. Proyecto:** Un proyecto es una planificación, que consiste en un conjunto de actividades a realizar de manera articulada entre sí, con el fin de producir determinados bienes o servicios capaces de satisfacer necesidades o resolver problemas, dentro de los límites de un presupuesto y de un periodo.



XIII. Recursos Públicos: Los recursos públicos son de todos los mexicanos, porque provienen de los ingresos que se obtienen por la explotación de los recursos naturales del país, de los impuestos que la sociedad paga al gobierno, la prestación de bienes y servicios de las dependencias, organismos públicos y empresas paraestatales.

XIV. Sanción: Es el efecto que produce una acción que infringe una ley u otra norma jurídica.

XV. Solicitud: Documento en el que se solicita formalmente algo.

Artículo 2.- Los apoyos deberán entenderse, como la ayuda económica que la Secretaría de Cultura Municipal gestiona ante la Tesorería Municipal, en beneficio de la población artística vulnerable, con la intención de incrementar su productividad, mejorar la ejecución de sus proyectos y contribuir de manera significativa, transformadora y trascendente a la garantía de los derechos sociales y culturales; por lo que se cuenta con la intención de impulsar, enriquecer y preservar el desarrollo artístico, el fortalecimiento de la Cultura y Arte por la Paz y la visibilización del patrimonio cultural material e inmaterial del municipio y sus 14 Tenencias.

Artículo 3.- Los Beneficiarios: El Programa de Apoyos para el bienestar de la Cultura y las Artes en el Municipio de Morelia, es un instrumento que permite aportar recursos a personas físicas, morales, agrupaciones, organizaciones de la sociedad civil, instituciones educativas y las demás que cuenten entre sus objetos constitutivos la promoción y fomento de las artes y la cultura, que realicen Festivales Culturales y Artísticos, sin fines de lucro, los cuales podrán radicar en el municipio, estado, nación e incluso en el extranjero.

Siendo el caso de que algún beneficiario no radique en el municipio, se deberán realizar las gestiones pertinentes ante la tesorería municipal para que ésta, realice una transferencia bancaria al beneficiario, por el monto del apoyo otorgado.

ELEGIBILIDAD DEL BENEFICIARIO

Los apoyos deberán de ser otorgados a personas físicas o morales para que ejerzan el recurso en la realización de eventos culturales, los cuales deberán de ser acordados tanto al presupuesto de la Secretaría de Cultura, como al Plan de Desarrollo Municipal y Cultural, sin dejar de lado las necesidades culturales de la propia Secretaría y que por su condición de necesidad de apoyo económico o de mérito, se le pueda otorgar, valorando el impacto en beneficio de la sociedad moreliana, debiendo siempre justificar la ayuda que le otorgue la Secretaría de Cultura del Municipio de Morelia.



TRÁMITE Y REQUISITOS

Artículo 4.- Requisitos para poder acceder al Programa de Apoyos:

El o la interesada deberá presentar una solicitud de apoyo dirigida al Presidente Municipal, con atención a él o la Titular de la Secretaría de Cultura Municipal, la cual deberá llevar anexo el recibo original de entrega del apoyo debidamente requisitado, así como copias de los documentos que a continuación se enlistan y que son necesarios para realizar el registro en el expediente digital almacenado en el BIN:

- I. Copia de INE por ambos lados;
- II. CURP
- III. Comprobante de domicilio (con fecha de expedición no mayor a tres meses)

Datos que deberá contener la solicitud:

- I. Nombre del solicitante
- II. Tipo de evento o intervención, por el cual se solicita el apoyo,
- III. Fecha y lugar en donde se considera llevará cabo el evento
- IV. Especificar cuál es el objetivo u objetivos
- V. Público al cuál va dirigido
- VI. Nombre completo del solicitante, número de contacto, correo electrónico y firma autógrafa del mismo.

NOTA: La Credencial Ciudadana será tramitada en la Secretaría de Cultura Municipal al recibir la solicitud de apoyo mediante la entrega de los requisitos anteriormente señalados, éste documento permite al beneficiario, una vez cumpliendo el plazo para ello, realizar las gestiones de nuevos apoyos sociales en términos de los presentes criterios.

La solicitud será presentada en las oficinas de la Secretaría de Cultura de Morelia, cito en Av. Madero poniente, No. 398, interior 5, Planta Alta, Centro Histórico de Morelia, y deberá contener el sello de recibido de Presidencia Municipal, así como la documentación que se solicita en el formato.

El horario de recepción será de 9:00 a 15:00 hrs. de lunes a viernes.

CAPITULO II CONDICIONANTES DE VALORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL APOYO

Artículo 5.- La Secretaría atendiendo primordialmente a la disponibilidad de recursos del Programa Operativo Anual, otorgará el apoyo a aquellos que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo anterior y conforme a lo siguiente:

- I. Que las acciones se vinculen con las actividades enfocadas en el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027.
- II. Que las acciones propuestas incentiven el desarrollo cultural o que fortalezcan actividades prioritarias de interés general y la satisfacción de necesidades sociales.
- III. Que las solicitudes cumplan con los requisitos que establecen las presentes Reglas de Operación para el Otorgamiento de Apoyos.
- IV. Tendrá aplicación no solo para los habitantes del Municipio de Morelia, puesto que por medio de redes sociales se difunden diversas convocatorias de participación ciudadana relacionadas con las bellas artes en general, las cuales, pueden difundirse en diversas entidades federativas e incluso a nivel internacional y su alcance será determinado por la disponibilidad presupuestal del mismo.

En el caso de que algún beneficiario no radique en Morelia, adicionalmente deberá justificarse:

- I. Que la acción solicitada tenga carácter plenamente cultural o de interés público o social.
- II. Que la solicitud del o los beneficiarios se encuentre debidamente justificada.
- III. Entregar un proyecto de actividades que se pretenda llevar a cabo, fecha y lugar de realización, objetivos, metas y beneficiarios de la actividad cultural que se pretenda realizar.

CAPITULO III DEL PROCESO Y CARACTERISTICAS DE LOS APOYOS

Artículo 6.- Una vez recibida la solicitud de apoyo por la Unidad Administrativa o Dirección correspondiente, según sea el caso, contará con un plazo no mayor a siete días hábiles, para dar respuesta a la solicitud por medio de oficio, independientemente si la respuesta es en forma negativa o positiva.

En caso de que la solicitud proceda de forma positiva, el Beneficiario deberá presentar la siguiente documentación:



- I. Identificación oficial (copia)
- II. CURP (copia)
- III. Comprobante de domicilio
- IV. En caso de ser una Asociación o Sociedad, acta constitutiva y RFC de la misma (impreso);
- V. Presentar carta compromiso o documento con el cual el o los beneficiarios se han responsables del buen uso de los recursos otorgados, así como de la operación y óptima calidad de los resultados;
- VI. Proporcionar Número telefónico; y
- VII. Presentar un informe final de actividades en dos tantos de la actividad cultural para la que fue otorgado el recurso, con evidencia fotográfica.

Artículo 7.- Los apoyos que se otorgarán en el marco del programa podrán ser:

- I. Para efectos de promoción e impulso al desarrollo Cultural y de las Bellas Artes: Los apoyos con recursos públicos se otorgarán en especie y/o en efectivo, de acuerdo a las necesidades y características del evento;
- II. Para efectos de la concertación y de la profesionalización: Se solicitará en los casos que así se requiera la colaboración de los participantes beneficiados para la consecución de espacios, mobiliario, equipo y servicios derivados para la profesionalización; se otorgaran a través de diplomas, seminarios, cursos, talleres, y/o círculos de actualización en materia de promoción Cultural y de las Bellas Artes;
- III. Para efectos de fortalecer actividades prioritarias de interés general para la satisfacción de necesidades sociales: podrá otorgarse a organizaciones y grupos sociales, en efectivo o en especie con el objeto de coadyuvar a la consecución de los fines para los que fueron constituidos.

En el caso de apoyos mayores a \$50,000.00 (Cincuenta Mil pesos 00/100 M. N.), la Secretaría deberá elaborar y subscribir el convenio correspondiente.

CAPITULO IV SOBRE LA TEMPORALIDAD Y FRECUENCIA DEL APOYO

Artículo 8.- Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia durante el ejercicio fiscal en curso, para los apoyos que se pretendan otorgar durante el periodo referido, quedará restringido el otorgamiento de apoyos a la misma persona física, moral, Institución, organización, sociedad, asociación, etc.; más de una vez por cada tres meses, es decir, solo podrá beneficiarse una vez cada tres meses y/o máximo cuatro veces en un periodo anual.

De manera reiterada o excepcional se podrán proporcionar apoyos por una temporalidad extendida o con una mayor frecuencia, ya sea a persona física o moral, siempre y cuando sea justificado el motivo, ya sea por el impacto social o

beneficio cultural que se pueda generar, así como el número de personas beneficiadas, e incluso la proyección que se pudiera dar al Municipio.

La Credencial Ciudadana permite al beneficiario solicitar, una vez cumplimentado el plazo para ello, algún nuevo apoyo en términos de los criterios anteriormente referidos.

CAPITULO V DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

Artículo 9.- Son Derechos, obligaciones y sanciones de los beneficiarios:

I. Derechos:

- a) Todos los beneficiarios tienen derecho a recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad, calidez y equitativo, sin distinción de género, grupo étnico, partido político, religión, orientación sexual o identidad de género;
- b) Recibir información solicitada de forma clara, sencilla y oportuna, sobre los servicios y apoyos que otorga la Secretaría de Cultura Municipal;
- c) Recibir oportunamente contestación a la solicitud presentada, con el debido análisis de la propuesta;
- d) En caso de ser procedente la petición, recibir el apoyo en tiempo y forma, en los términos convenidos en el convenio de colaboración.

II. Obligaciones:

- a) Presentar solicitud de apoyo debidamente elaborada de acuerdo a las presentes reglas de operación.
- b) Acreditarse e identificarse a satisfacción de la Secretaria al presentar su solicitud y recibir el apoyo. Conducirse de acuerdo al presente Programa y reglas de Operación, así como a las diferentes normas a que se encuentren sujetos los beneficiarios por determinado programa que intervenga en su consecución.
- c) Destinar y aplicar los recursos otorgados, únicamente en la realización de las acciones convenidas con la Secretaria de Cultura, y de conformidad con la solicitud realizada y/o el acuerdo o convenio que en su caso suscriban.
- d) Permitir el acceso a los funcionarios públicos de la Secretaria, para efectos de supervisar el desarrollo de las actividades convenidas, así como el uso y destino del recurso otorgado.
- e) Entregar el informe de seguimiento y evaluación en caso de haber suscrito Convenio una vez que haya tenido lugar el evento, programa, proyecto, taller, etc., el cual deberá ser entregado en dos tantos en las instalaciones de la

Secretaría de Cultura, el cual se deberá sujetar a lo acordado en el convenio previamente suscrito.

III. Los Beneficiarios podrían ser objeto de sanciones por las siguientes razones:

- a) Si incumple con el objetivo y en los términos convenidos;
- b) Si se niega, rehúsa, evade u omite cumplir lo pactado, sin fundamento legal alguno;
- c) Si incumple alguna obligación, que a juicio de “EL H. AYUNTAMIENTO” perturbe, trastorne y pueda depararle perjuicio en las personas, bienes, cosas, como consecuencia de negligencia, acción u omisión.
- d) Si no concede a “EL H. AYUNTAMIENTO”, así como a su personal de supervisión que tenga facultades para intervenir durante el evento, las facilidades de inspección, vigilancia y evaluación del servicio particular autorizado.

Las sanciones impuestas a los beneficiarios irán desde la devolución del 25%, 50%, 75% o hasta el 100% del monto del apoyo otorgado dependiendo de la gravedad de la falta que en convenio se hayan estipulado y/o a entera consideración del H. Ayuntamiento de Morelia.

**CAPITULO VI
DEL PADRÓN ÚNICO DE BENEFICIARIOS**

Artículo 10.- La Secretaría de Cultura deberá tener actualizado el padrón único de beneficiarios del programa de Apoyos para el Bienestar de la Cultura y las Artes en el Municipio de Morelia, en el formato establecido por el municipio y homologado entre dependencias institucionales a fin de dar cumplimiento a los lineamientos de Transparencia y Acceso a la Información.

**CAPITULO VII
DE LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO**

Artículo 11.- De la ejecución: Los servidores públicos que sean los encargados del presente programa, tendrán la obligación de integrar los registros y expedientes de cada uno de los beneficiarios, con los documentos suficientes, como pueden ser, solicitud del apoyo, recibos de entrega de apoyos, fotografías, etc., para la comprobación del otorgamiento del apoyo.

Así mismo se deberá realizar el registro en el Expediente Digital almacenado en el BIM, mediante la entrega de los documentos originales de tiempo en tiempo que sean solicitados en los puntos previamente establecidos dentro de la Secretaría.



Artículo 12.- Del Seguimiento: El titular de cada Departamento dará el seguimiento tanto físico como operativo de los apoyos otorgados por la Secretaría de Cultura, el cual deberá integrar el expediente correspondiente de cada beneficiario, debiendo supervisar el resguardo de los mismos.

Se deberán realizar supervisiones internas de seguimiento de los apoyos otorgados de forma aleatoria y espontánea, con el fin de comprobar el cabal cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

CAPITULO VIII DE LOS INDICADORES DE RESULTADOS

Artículo 13.- El programa de APOYOS PARA EL BIENESTAR DE LA CULTURA Y LAS ARTES EN EL MUNICIPIO DE MORELIA se encuentra dentro del Presupuesto de Egresos, con indicadores que muestran la entrega de apoyos, los cuales se pueden identificar dentro de la Estructura Presupuestaria 44101.

CAPITULO IX CONTROL, AUDITORIA O EVALUACIÓN

Artículo 14.- La Secretaría de Cultura será la responsable del programa de APOYOS PARA EL BIENESTAR DE LA CULTURA Y LAS ARTES EN EL MUNICIPIO DE MORELIA, debiendo designar un enlace ante las Instancias Fiscalizadoras correspondientes y/o Evaluadoras, con el fin de proporcionarles la información necesaria para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías, evaluaciones, revisiones o visitas de inspección de acuerdo a los programas de auditorías o en el caso que se juzgue pertinente; así como dar atención a las recomendaciones realizadas por dichas instancias.

CAPITULO X DE LA TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN

Artículo 15.- La persona titular de la Secretaría de Cultura Municipal, será la encargada de solicitar a través de la Jefatura de Comunicación Social, eventos y protocolos, el apoyo para que el programa sea dado de alta en la página web del Ayuntamiento de Morelia, para su debida publicación y conocimiento de la ciudadanía, así como las actualizaciones necesarias en las redes sociales que se encuentren a nombre de la Secretaría de Cultura.

Artículo 16.- La lista de las personas beneficiadas; así como, los montos otorgados deberán ser publicados en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.



CAPITULO XI DE LAS QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

Artículo 17.- La Secretaría de Cultura Municipal deberá contar con un buzón de quejas, sugerencias, solicitudes de información o denuncias, el cual deberá estar visible y de fácil acceso para los usuarios; y deberá tener a un costado los formatos establecidos por el H. Ayuntamiento de Morelia para facilitarles a los ciudadanos el acceso a este derecho.

Artículo 18.- El buzón únicamente podrá ser aperturado por el enlace ante las instancias fiscalizadoras para poder estar en condiciones de dar seguimiento a las quejas, denuncias, sugerencias y solicitudes de información de manera imparcial y acorde con el procedimiento establecido para la atención y seguimiento de los buzones de quejas.

Artículo 19.- El enlace ante las instancias fiscalizadoras dará cuenta de las quejas, denuncias, sugerencias y solicitudes de información que se encuentren en el interior del buzón, debiendo hacer del conocimiento a la persona titular de la Secretaría de Cultura, a efecto de que de atención y realice los ajustes pertinentes de mejora continua, deberá fortalecer las funciones y actividades propias de la Secretaría de Cultura Municipal, con la intención de elevar la calidad, calidez y la atención hacia los ciudadanos y beneficiarios, debiendo elaborar una minuta al respecto.

Artículo 20.- Los ciudadanos y beneficiarios podrán presentar vía escrito a la Contraloría Municipal queja o inconformidad respecto a algún servidor público que labore en la Secretaría de Cultura Municipal.

Artículo 21.- En caso que el beneficiario considere que ha existido algún posible incumplimiento a lo pactado por parte de cualquier funcionario o servidor público, podrá demandar o denunciar por la vía correspondiente.

CAPITULO XII DEL SERVICIO DE ATENCIÓN A LOS CIUDADANOS

Artículo 22.- El servicio de atención a los ciudadanos será en las instalaciones de la Secretaría de Cultura Municipal ubicado en Av. Francisco I. Madero 398, planta alta, interior 5, Colonia Centro, en la ciudad de Morelia, Michoacán de lunes a viernes en horario de 8:30 am a 4:30 pm. Teléfonos: 4433121126 y 4433121005.

Dependencia responsable del programa y clave de identificación Municipal:

Secretaría de Cultura de Morelia - 1400

Unidades responsables de la operación del programa y su número de identificación:

Despacho de la Secretaría de Cultura - 1401

Unidad de Vinculación Musical - 1402

Dirección de Preservación y Fomento al Arte Popular - 1403

Dirección de Promoción y Coordinación Interinstitucional - 1404

Dirección de Educación y Fomento a la Lectura - 1405

TRANSITORIOS

UNICO. Los presentes Lineamientos tendrán su aplicación al día siguiente de su publicación en la Tesorería Municipal a través de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones, el cual deberá ser cargado en el portal web del Ayuntamiento de Morelia autorizadas por el titular de la Dependencia que las emite, por lo que una vez publicadas no podrán ser modificadas en el presente ejercicio fiscal.

Los presentes Lineamientos son autorizados con fundamento en el artículo Segundo Transitorio de los Criterios Generales para el Diseño y Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas que Otorgan Apoyos directamente a la ciudadanía del Municipio de Morelia para el ejercicio fiscal 2026:



DRA. FÁTIMA CHÁVEZ ALCARAZ
SECRETARIA DE CULTURA MUNICIPAL